

4 ALBERT EMBANKMENT
LONDON SE1 7SR
Telephone: +44 (0)20 7735 7611 Fax: +44 (0)20 7587 3210

Circular Letter No.4287/Add.3
11 January 2021

To: All IMO Members
Intergovernmental organizations
Non-governmental organizations in consultative status

Subject: **Communication from the Government of the Argentine Republic**

The Government of the Argentine Republic has sent the attached communication, dated 8 January 2021, with the request that it be circulated by the Organization.



*Argentine Embassy
in the United Kingdom*

La EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ANTE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE presenta sus atentos saludos a la Secretaría de la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL y tiene el agrado de poner en su conocimiento la Disposición N° 936, de fecha 14 de diciembre de 2020, dictada por la DIRECCIÓN DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN de la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA.

Dicha Disposición establece una prórroga de carácter excepcional a las aptitudes médicas nacionales y a los certificados de aptitud médica internacional cuyo vencimiento opere entre el 16 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021. La prórroga es por un período de SEIS (6) meses a partir del vencimiento.

Cabe señalar que el otorgamiento de la prórroga mencionada será formalizada luego de la evaluación de cada caso, condicionándose al cumplimiento de los procedimientos previstos en los Anexos N° 1 (IF-2020-86757172-APN-DPSN#PNA), N° 2 (IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA) y N° 3 (IF-2020-86827122-APN-DPSN#PNA), que forman parte de la mencionada Disposición.

Texto de la Disposición y los anexos mencionados se adjuntan a la presente. Mucho se agradecerá tener a bien circular esta información entre los Miembros de la OMI.

La EMBAJADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA ANTE EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría de la ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL las seguridades de su consideración más distinguida.

Londres, 8 de enero de 2021.

Agregados: lo mencionado.



**A LA SECRETARÍA DE LA
ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL
LONDRES**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición firma conjunta

Número: DISFC-2020-936-APN-DPSN#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Prórroga de Reconocimientos Médicos al Personal de la Marina Mercante Nacional

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Autoridad Marítima

VISTO los Expedientes EX-2020-39238787- -APN-SANI#PNA , EX-2020-39782176- -APN-DPSN#PNA y EX-2020-86155400- -APN-SANI#PNA; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró con fecha 11 de marzo de 2020, al brote del nuevo corona virus (COVID-19) como una pandemia con la consecuente declaración de emergencia sanitaria en el país, establecida por Decreto N° 260/2020 (DECNU-2020-260-APN-PTE), por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del referido acto administrativo.

Que mediante el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, en vista de parámetros epidemiológicos y sanitarios, el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO), para los habitantes del país y para las personas que se encontraran transitoriamente en él, cuyo plazo fue sucesivamente prorrogado mediante expresos Decretos.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 956-PEN/20 se prorrogó la vigencia del "aislamiento social, preventivo y obligatorio y distanciamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el 20 de diciembre del 2020, inclusive, exclusivamente para las personas que residan o se encuentren en los aglomerados urbanos y en los departamentos y partidos de las provincias argentinas que no cumplan positivamente los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 2° de dicho decreto.

Que entre las medidas adoptadas ante la emergencia sanitaria y en el marco de las funciones Institucionales, con respecto al personal navegante de la Marina Mercante Nacional, se encuentran la implementación de las prórrogas de los reconocimientos médicos y de los certificados de aptitud médica internacional.

Que en vista de la continuidad de la gravedad de la situación sanitaria planteada y en base a la evolución epidemiológica que está experimentando la pandemia, ante la persistencia de los riesgos de contagio viral que motivaron las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, esta Autoridad Marítima considera que resulta necesario proyectar medidas preventivas a futuro y también unificar criterios de vencimientos que eviten posibles confusiones ante las diferentes prórrogas ya otorgadas.

Que oportunamente se dictaron las Disposiciones DISFC-2020-594-APN-DPSN#PNA y DISFC-2020-774-APN-DPSN#PNA, otorgando prórrogas de carácter excepcional a la vigencia de la validez de las Aptitudes Médicas Nacionales y los Certificados de Aptitud Médica Internacional a diferentes grupos de personas y con distintos plazos.

Que se han tenido en cuenta las recomendaciones brindadas a este respecto por la Organización Marítima Internacional (OMI) (Circular N° 4204 y sus adiciones Add.5 y Add.10), que direccionan hacia el empleo de un criterio pragmático respecto del tratamiento de estas cuestiones, pero adoptando los recaudos necesarios para garantizar el suficiente respaldo que fundamente cualquier medida de flexibilización prevista y habiéndose revisado asimismo los modos de acción adoptados por otras Administraciones, los cuales se apoyan en pruebas Documentales.

Que la OMI, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), han publicado orientaciones relativas a la prórroga de los certificados médicos de la gente de mar (STCW 1978, regla I/9 y CTM 2006, regla 1.2) en tiempos de la pandemia COVID-19, recomendando una evaluación caso por caso para la adopción de las medidas pertinentes.

Que analizada la cuestión en un contexto de medidas consensuadas a nivel internacional por las distintas Administraciones que han suscripto el Convenio STCW y en línea con la recomendación de la OMI, se ha podido establecer que un gran número de países han adoptado estrategias que implican la concesión de prórrogas superiores a los 3 meses a partir del vencimiento de los reconocimientos médicos, permitiendo en promedio una tolerancia de 6 meses.

Que al efecto, resulta apropiado mantener el procedimiento elaborado junto con la Dirección de Bienestar (Departamento Sanidad), que brinda un marco apropiado de solución a esta cuestión.

Que ha tomado debida intervención la División Legal y Técnica del Departamento Reglamentación de la Navegación.

Por ello:

EL DIRECTOR DE POLICÍA DE SEGURIDAD DE LA NAVEGACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR una prórroga de carácter excepcional a las aptitudes médicas nacionales y a los Certificados de Aptitud Médica Internacional, cuyo vencimiento opere entre el 16 de Marzo del corriente y el 30 de Junio del 2021, por un período de SEIS (6) meses a partir de dicho vencimiento.

ARTÍCULO 2°. Dejar sin efecto las Disposiciones DISFC-2020-594-APN-DPSN#PNA y DISFC-2020-774-APN-DPSN#PNA.

ARTÍCULO 3°. El otorgamiento de esta prórroga estará condicionada a la evaluación de cada caso y al cumplimiento de los procedimientos previstos en los Anexos N° 1 (IF-2020- -86757172-APN-DPSN#PNA); N° 2 (IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA) y N° 3 (IF-2020-86827122-APN-DPSN#PNA), que forman parte de la presente Disposición.

ARTÍCULO 4°: Las prórrogas solo serán otorgadas de manera que en ningún caso se excedan los 6 meses desde el vencimiento de la aptitud o del Certificado, descontándose de dicho tiempo las prórrogas que ya se hubieran concedido.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese a la Subsecretaría de Puertos, Vías Navegables y Marina Mercante, a efectos que proceda a efectuar la comunicación pertinente a la Organización Marítima Internacional (OMI), en el marco del Convenio STCW 78 enmendado, respecto a la presente extensión de validez concedida a los Certificados de aptitud médica internacionales.

ARTÍCULO 6°. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Por el Departamento Practicaje y Personal de la Navegación, procédase a su difusión, efectuándose las comunicaciones pertinentes al Departamento Sanidad para su comunicación a todas las Delegaciones médicas de la Institución, Direcciones de Región, Prefecturas de Zona y sus Dependencias jurisdiccionales, para conocimiento y ejecución.

ARTÍCULO 8°. Por el Departamento Reglamentación de la Navegación dése publicidad y difusión en los sitios oficiales de INTRANET e INTERNET de la Prefectura Naval Argentina.

ARTÍCULO 9°. Pásese a la Dirección de Planeamiento para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 10°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Miguel Angel Alvarenga
Prefecto Mayor
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina

Italo D'Amico
Director
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: DISFC-2020-936-APN-DPSN#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: Procedimiento ANEXO 1 para prórrogas de los Reconocimientos Médicos y CAMI.

ANEXO 1

Los tripulantes deberán realizar la siguiente tramitación, con la suficiente antelación previa al embarco:

1. El tripulante cursará un mail a la Delegación de Sanidad más próxima a su domicilio (se adjunta listado como Anexo 3), incorporando las copias digitalizadas del Certificado Médico ó Declaración Jurada (según modelo obrante como Anexo 2), y de la foja 74/75 de la Libreta de Embarco donde obre el último reconocimiento médico.
2. La Delegación de Sanidad confirmará la recepción del trámite al promotor.
3. La Delegación de Sanidad verificará que la documentación aportada por el tripulante (Certificado médico ó Declaración Jurada y Foja Libreta Embarco) se ajusten a los requerimientos de aptitud necesarios y a las condiciones formales para su otorgamiento.
4. La Delegación de Sanidad verificará en el sistema GEPERMM, si el tripulante ya cuenta con una prórroga concedida y, para tal caso, procederá a otorgar los días / meses restantes a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 4° de la Disposición no superando en ningún caso los SEIS (6) meses desde la fecha del vencimiento del Apto médico.
5. El facultativo habilitado de la Delegación de Sanidad interviniente, modificará en el sistema GEPERMM incorporando el nuevo plazo de validez otorgado de SEIS (6) meses a partir del último vencimiento, agregando las mencionadas constancias correspondientes al mismo.
6. Se notificará al Tripulante vía mail, del nuevo vencimiento otorgado, verificando su recepción. Asimismo se le deberá informar al causante que una vez finalizada la emergencia sanitaria, deberá acercarse a la Dependencia jurisdiccional correspondiente, con copia del correo electrónico, a fin de que se le asiente el nuevo vencimiento del apto médico en su Libreta de Embarco.
7. Para el caso que la documentación aportada no cumpla con lo establecido en el Anexo 2, se deberá notificar al

tripulante vía mail, de las irregularidades observadas que impiden la continuidad del trámite.

Para los casos en que los tripulantes posean un Certificado de Aptitud Médica Internacional (CAMI), cuyo vencimiento corresponda ser prorrogado acorde los presentes lineamientos, NO se dejarán constancias sobre el documento físico, sino que solamente se registrará el nuevo vencimiento en el sistema GEPERMM.

Miguel Angel Alvarenga
Prefecto Mayor

Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina

ANEXO 2

DECLARACION JURADA

Declaro bajo juramento no haber tenido intervenciones quirúrgicas o enfermedades infectocontagiosas.

Declaro no tener ninguna incapacidad laboral parcial o total, tanto por vía administrativa (ART) o Judicial, ni encontrarse esta última en trámite.

LUGAR Y FECHA

.....
FIRMA, ACLARACION Y DNI DEL INTERESADO

CERTIFICADO MÉDICO

Deberá contener los siguientes datos:

- Apellido y nombre del causante.
- Número de Documento Nacional de Identidad.
- El médico actuante deberá consignar el texto: **“NO PRESENTA ENFERMEDAD, ENCONTRÁNDOSE BIEN DE SALUD PSICOFÍSICAMENTE PARA REALIZAR TAREA COMO PERSONAL EMBARCADO”**
- Fecha.
- Nombre, Apellido y Firma del médico actuante.
- Matrícula Nacional y Provincial del médico actuante.

IF-2020-39836056-APN-DPSN#PNA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: DISFC-2020-936-APN-DPSN#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: ANEXO II.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Miguel Angel Alvarenga
Prefecto Mayor
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina

ANEXO 3**DELEGACIONES MÉDICAS DISPONIBLES DE LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA**

DEPENDENCIA	N° TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DOMICILIO
PREFECTURA DE ZONA ALTO PARANA	03764-402246	pzonapzap@prefectura naval.gov.ar	San Martín N° 151 CP N3300MR POSADAS MISIONES
PREFECTURA DE ZONA PARANA SUPERIOR Y PARAGUAY	0379-4423876 0379-4423318 0379-4423936 Interno 109	pzonapzpp@prefectura naval.gov.ar	Av. Costanera 1158 CP W3400BJN CORRIENTES, CORRIENTES
PREFECTURA DE ZONA ALTO URUGUAY	03772-424325 Interno 101	pzonapzau@prefectura naval.gov.ar	Colon 427 CP W3230 AAG PASO DE LOS LIBRES, CORRIENTES
PREFECTURA DE ZONA DELTA	011-4512-4902/03/04 Interno 4711	pzonapzde@prefectura naval.gov.ar	Lavalle 13 CP B1648CMA TIGRE, BUENOS AIRES
PREFECTURA DE ZONA BAJO URUGUAY	Tel. 03442-425503 Fax. 03442 - 423377 Interno 104/109	sanipzbu@gmail.gov.ar	Espiro y Estrada CP E3260EFA CONCEPCION DEL URUGUAY, ENTRE RIOS
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO NORTE	0291-4551340	pzmn-sanidad@prefectura naval.gov.ar	Moreno 244 CP B8000FWF BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
PREFECTURA DE ZONA MAR ARGENTINO SUR	2966-421532	pzms-sanidad@prefectura naval.gov.ar	San Martín N° 116 CP 9400 RIO GALLEGOS, SANTA CRUZ
PREFECTURA DE ZONA LACUSTRE Y DEL COAMHUE	0299-4420192 0299-4481288 0299-4474299	pzonapzlc@prefectura naval.gov.ar	Alcorta 672 "B" CP 8300 NEUQUEN, NEUQUEN
PREFECTURA MAR DEL PLATA	0223-4805362 0223-4800715	mpla@prefectura naval.gov.ar	Av. "A" S/N CP B7608 MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
PREFECTURA PUERTO MADRYN	0280-4451603 0280-4454200	madr-sanidad@prefectura naval.gov.ar	Martín J. Thompson CP U9120 PUERTO MADRYN, CHUBUT
PREFECTURA COMODORO RIVADAVIA	0297-4464018 0297-4473863	criv@prefectura naval.gov.ar	M. Abásolo y Sarmiento CP U9000 COMODORO RIVADAVIA, CHUBUT
PREFECTURA PUERTO DESEADO	0297-4872322	dese@prefectura naval.gov.ar	España N° 1828 CP Z9050BAH PUERTO DESEADO, SANTA CRUZ
PREFECTURA USHUAIA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR	02901-422382 02901-421425 02901-436718	ushu@prefectura naval.gov.ar	Maipú Yáganes CP V9410 USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO
DEPARTAMENTO SANIDAD	011-4576-7615/16/17/18	saniaptitudfisicapna@outlook.com	Edison y Ericson S/N° Darsena F- Puerto Nuevo CP 1104 C.A.B.A



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: DISFC-2020-936-APN-DPSN#PNA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 14 de Diciembre de 2020

Referencia: ANEXO III.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Miguel Angel Alvarenga
Prefecto Mayor
Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación
Prefectura Naval Argentina
